



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Memorando N° D000168-2023-IPEN-GRAL, emitido por la Gerencia General; el Proveído N° D001610-2023-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, **la Ley del Sinacti**); se crea el referido Sistema y se regulan los fines, funciones y organización del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, **el Concytec**); para impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del país, para contribuir a su desarrollo sustentable y al bienestar de su población;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley del Sinacti, define al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, **el Sinacti**) como un sistema funcional del Poder Ejecutivo, creado con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación, articulando las diversas actividades e intervenciones de las entidades de la administración pública; y para promover las actividades de las empresas, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los ciudadanos, orientadas a alcanzar los objetivos del país en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación;

Que, el Literal c) del Artículo 15° de la Ley del Sinacti, establece que el Concytec, en su condición de organismo rector del Sinacti, tiene entre sus funciones, la de elaborar y aprobar la normativa, lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas, guías u otros que regulen la ciencia, tecnología e innovación en el país; así como, proponer las normas y reglamentos que correspondan a las instancias respectivas para su aprobación;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia N° 054-2022-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 003-2022-CONCYTEC-P "*Directiva que regula la interoperabilidad de la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación, administrada por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica - CONCYTEC*" (en adelante, **la Directiva**), cuyo objetivo es establecer los lineamientos, reglas y procedimientos para el desarrollo y operación de la interoperabilidad de la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, **la RENACYT**), a través de la Plataforma de Gestión del Conocimiento del Sinacti denominada Plataforma PerúCRIS;

Que, el Subnumeral 5.1.12 del Numeral 5.1 de la Directiva, señala que la Plataforma PerúCRIS constituye el componente central que brinda el soporte informático y de

integración a la RENACYT; asimismo, permite almacenar, procesar, acceder, visualizar, transmitir, integrar y utilizar información de calidad y actualizada acerca de las capacidades y actividades en materia de ciencia, tecnología e innovación con cobertura nacional;

Que, el Literal b) del Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 de la Directiva, establece la modalidad de envío de información a través del Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma PerúCRIS para aquellas entidades del sector público y privado que realicen actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Perú y cuenten con menos de diez (10) investigadores RENACYT afiliados, así como para las instituciones o programas que gestionan fondos concursables públicos, para lo cual deben solicitar su adhesión según el procedimiento correspondiente;

Que, el Subnumeral 6.4.1 del Numeral 6.4 de la Directiva, dispone que, como parte del procedimiento de adhesión a la Plataforma PerúCRIS a través del Subsistema de carga y edición de datos, el Titular de la Entidad, a través de la resolución respectiva, debe efectuar la designación de la dependencia y al funcionario y/o servidor responsable de la carga y edición de información al Subsistema de carga y edición de datos de la referida Plataforma;

Que, considerando el marco normativo citado precedentemente, el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en su calidad de instituto público de investigación, debe contribuir en la difusión sistemática de conocimientos académicos, técnicos e industriales y de las capacidades humanas en ciencia, tecnología e innovación en el marco de sus competencias, considerando el procedimiento establecido en la Directiva;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto de administración interna que disponga designar a: (i) la Subdirección de Gestión del Conocimiento de la Dirección de Transferencia Tecnológica, como órgano del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN responsable de la carga y edición de información al Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma PerúCRIS; y, (ii) los servidores Ricardo Flores Camargo, Especialista en Gestión de la Subdirección de Gestión del Conocimiento y Rolando Elías Ticona Clemente, Especialista Tecnológico Nuclear de la referida Subdirección como Coordinadores Responsables titular y alterno, respectivamente, de la carga y edición de información al Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma PerúCRIS;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; la Resolución de Presidencia N° 054-2022-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2022-CONCYTEC-P *"Directiva que regula la interoperabilidad de la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación, administrada por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica - CONCYTEC"*; y, en uso de la atribución conferida por el Literal i) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Subdirección de Gestión del Conocimiento de la Dirección de Transferencia Tecnológica, como órgano del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN responsable de la carga y edición de información al Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma PerúCRIS.

Artículo 2°.- Designar a los siguientes servidores civiles del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN como Coordinadores Responsables de la carga y edición de información al Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma PerúCRIS:

Nombres y Apellidos	Cargo	Unidad de organización	Correo institucional	Rol
Ricardo Flores Camargo	Especialista en Gestión	Subdirección de Gestión del Conocimiento	rflores@ipen.gob.pe	Coordinador Titular
Rolando Elías Ticona Clemente	Especialista Tecnológico Nuclear	Subdirección de Gestión del Conocimiento	rticona@ipen.gob.pe	Coordinador Alterno

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los servidores civiles designados en el Artículo 2° precedente, así como al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ
 Presidente
 Instituto Peruano de Energía Nuclear